v.2, n.6, 2025 - Junho

REVISTA
O UNIVERSO OBSERVÁVEL

LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: ANÁLISIS JURÍDICO-COMPARADO ENTRE EL TMEC Y LA OMC

DISPUTE SETTLEMENT MECHANISMS IN FREE TRADE AGREEMENTS: A LEGAL-COMPARATIVE ANALYSIS BETWEEN THE USMCA AND THE WTO

Angie Gabriela Sánchez Erazo[1]
Kevin Efrén Torres Cabrera[2]
Yoice Sofia Yance Toro[3]

Revista o Universo Observável
DOI: 10.69720/29660599.2025.000106
ISSN: 2966-0599

[1]Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador por la Universidad de Guayaquil (UG), Magíster en Derecho de Comercio Internacional por la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR), Máster en Banca y Sistemas Financieros por la Universidad Tech Tecnológica (UTECH), Especialista en Sostenibilidad y Responsabilidad Social Empresarial, Especialista en Cumplimiento y Anticorrupción por la Universidad Internacional Sek (UISEK), Doctoranda en Derecho Económico y de la Empresa por la Universidad Internacional Iberoamericana (UNINI); Investigadora y Docente de la Universidad Ecotec
E-mail: ab.angiesanchezerazo@hotmail.com
ORCID: https://orcid.org/0000-0003-4050-7298
[2]Abogado, Magister, Docente.
E-mail: kevintorresc@aol.com
ORCID: https://orcid.org/0009-0000-0845-5657
[3]Abogada, Magister
E-mail: ab.yoiceyance@gmail.com
ORCID: https://orcid.org/0009-0001-7524-2181

REVISTA O UNIVERSO OBSERVÁVEL

v.2, n.6, 2025 - Junho

LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: ANÁLISIS JURÍDICO-COMPARADO ENTRE EL TMEC Y LA OMC

Angie Gabriela Sánchez Erazo, Kevin Efrén Torres Cabrera
e Yoice Sofia Yance Toro

PERIÓDICO CIENTIFÍCO INDEXADO INTERNACIONALMENTE

ISSN
International Standard Serial Number
2966-0599
www.ouniversoobservavel.com.br

Editora e Revista
O Universo Observável
CNPJ: 57.199.688/0001-06
Naviraí – Mato Grosso do Sul
Rua: Botocudos, 365 – Centro
CEP: 79950-000

O Conhecimento é o horizonte de eventos.

ISSN: 2966-0599
contato@ouniversoobservavel.com.br
www.ouniversoobservavel.com.br
Periódico Científico Indexado

RESUMEN

Este artículo examina los mecanismos de solución de controversias en los tratados de libre comercio desde una perspectiva jurídica comparada, focalizándose en el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC) y el sistema de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Se parte de la premisa de que la resolución efectiva de disputas comerciales internacionales es esencial para la seguridad jurídica y la estabilidad del comercio internacional. El TMEC ha introducido innovaciones procedimentales, como la reinstauración de paneles obligatorios y la inclusión de mecanismos más ágiles, mientras que la OMC enfrenta desafíos estructurales, como la parálisis del Órgano de Apelación. El análisis aborda la estructura institucional, procedimientos, tipos de sanciones, cumplimiento de decisiones, y mecanismos de apelación de ambos sistemas. Además, se estudian casos representativos para ilustrar la operatividad real de cada sistema. La investigación utiliza métodos descriptivo, bibliográfico y fenomenológico jurídico. Finalmente, se plantean propuestas orientadas a fortalecer los sistemas de solución de controversias y garantizar un equilibrio más justo entre los derechos de los Estados y la eficacia de los tratados comerciales.

Palabras clave: solución de controversias, TMEC, OMC, comercio internacional, tratados de libre comercio, derecho internacional económico, paneles arbitrales.

ABSTRACT

This article examines the dispute settlement mechanisms in free trade agreements from a comparative legal perspective, focusing on the United States-Mexico-Canada Agreement (USMCA) and the World Trade Organization (WTO) dispute settlement system. It begins with the premise that effective resolution of international trade disputes is essential for legal certainty and global trade stability. The USMCA introduces procedural innovations such as mandatory panels and streamlined mechanisms, while the WTO faces structural challenges, including the paralysis of its Appellate Body. The analysis reviews institutional structures, procedures, sanctions, compliance mechanisms, and appeals. Representative cases are analyzed to illustrate how each system operates in practice. The research applies descriptive, bibliographic, and phenomenological-legal methods. Finally, the article proposes reforms to strengthen dispute settlement systems and ensure a fairer balance between state sovereignty and trade treaty effectiveness.

Keywords: *dispute settlement, USMCA, WTO, international trade, free trade agreements, international economic law, arbitration panels.*

RESUMO

Este artigo analisa os mecanismos de solução de controvérsias nos tratados de livre comércio a partir de uma perspectiva jurídico-comparativa, com foco no Tratado entre México, Estados Unidos e Canadá (T-MEC) e no sistema de solução de controvérsias da Organização Mundial do Comércio (OMC). Parte-se da premissa de que a resolução eficaz de disputas comerciais internacionais é fundamental para a segurança jurídica e a estabilidade do comércio global. O T-MEC introduziu inovações processuais, como a reativação de painéis obrigatórios e a adoção de mecanismos mais ágeis, enquanto a OMC enfrenta desafios como a paralisia de seu Órgão de Apelação. O estudo aborda estruturas institucionais, procedimentos, sanções, cumprimento e instâncias de recurso. Casos representativos são analisados para ilustrar a aplicação prática de cada sistema. A pesquisa utiliza métodos descritivo, bibliográfico e fenomenológico jurídico. Por fim, são propostas reformas para fortalecer os sistemas de resolução de disputas e garantir maior equilíbrio entre a soberania dos Estados e a efetividade dos tratados comerciais.

Palavras-chave: solução de controvérsias, T-MEC, OMC, comércio internacional, tratados de livre comércio, direito econômico internacional, painéis arbitrais

.

INTRODUCCIÓN

En el contexto del comercio internacional contemporáneo, los mecanismos de solución de controversias constituyen uno de los pilares fundamentales para garantizar el cumplimiento de las normas y compromisos adquiridos por los Estados. Desde la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1995, su sistema de solución de diferencias ha sido considerado como uno de los más eficaces dentro del derecho internacional público, debido a su carácter vinculante y a la posibilidad de

ISSN: 2966-0599
contato@ouniversoobservavel.com.br
www.ouniversoobservavel.com.br
Periódico Científico Indexado

apelación ante un Órgano de Apelación (Jackson, 2000, p. 145).

Sin embargo, con el paso del tiempo, diversas tensiones estructurales y políticas han debilitado el funcionamiento del sistema de la OMC, en especial a partir de 2019 con la parálisis del Órgano de Apelación por la falta de nombramientos promovida por Estados Unidos (Bacchus, 2020, p. 57). Este vacío institucional ha incentivado a los países a buscar mecanismos alternativos o paralelos para dirimir sus diferencias comerciales, entre ellos, los contemplados en tratados regionales como el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC).

El TMEC, que entró en vigor el 1 de julio de 2020 como sucesor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), introduce un esquema renovado de solución de controversias que intenta superar algunas de las deficiencias percibidas en su antecesor. Uno de los principales logros del TMEC ha sido reactivar el mecanismo de paneles estatales, cuyo uso fue prácticamente bloqueado por Estados Unidos durante gran parte de la vigencia del TLCAN (Pelc, 2021, p. 92).

El presente artículo tiene como objetivo realizar un análisis jurídico-comparado entre los mecanismos de solución de controversias del TMEC y de la OMC, atendiendo tanto a sus bases normativas como a su eficacia práctica. Este enfoque permite identificar las convergencias y divergencias más relevantes, así como valorar los desafíos institucionales que enfrentan ambos sistemas en un entorno geopolítico marcado por el proteccionismo y la multipolaridad comercial. El método comparado en derecho internacional permite no solo identificar diferencias normativas, sino también comprender las racionalidades institucionales que las sustentan (Petersmann, 2016, p. 202). Por ello, se analizará la estructura procedimental de ambos mecanismos, el rol de las partes, los plazos procesales, las posibilidades de apelación y el cumplimiento de las decisiones emitidas.

Asimismo, se destacarán algunos casos emblemáticos, como el panel iniciado bajo el TMEC por Canadá contra Estados Unidos sobre cuotas lácteas, y el conflicto entre Estados Unidos y China en la OMC respecto a medidas arancelarias, para ilustrar el funcionamiento y las limitaciones prácticas de ambos modelos (Van den Bossche & Zdouc, 2017, p. 312).

Es importante subrayar que mientras el sistema de la OMC representa una lógica multilateral basada en el consenso y la igualdad formal entre Estados, el TMEC adopta un enfoque más pragmático, bilateral y adaptado a las relaciones de poder entre sus miembros, lo cual incide en la percepción de legitimidad y equilibrio del mecanismo (Cottier & Elsig, 2011, p. 39).

En el contexto latinoamericano, este análisis resulta relevante para evaluar el impacto que puede tener el debilitamiento del sistema multilateral en las estrategias comerciales de los países en desarrollo. América Latina ha sido tradicionalmente defensora del sistema de la OMC como garantía frente al poder asimétrico de las grandes economías (Fiorentino, 2007, p. 83).

En ese sentido, cabe preguntarse si los mecanismos regionales de solución de controversias, como el del TMEC, pueden ofrecer garantías equivalentes o si, por el contrario, refuerzan dinámicas de subordinación jurídica al interés de las potencias comerciales. Este debate se inscribe en una discusión más amplia sobre la gobernanza del comercio internacional en el siglo XXI (Hoekman & Mavroidis, 2020, p. 187).

A lo largo de este trabajo, se argumenta que tanto el TMEC como la OMC deben evolucionar hacia mecanismos más inclusivos, eficaces y transparentes, que no solo resuelvan disputas, sino que prevengan el escalamiento de conflictos y fortalezcan la confianza institucional en el comercio internacional.

Finalmente, el artículo concluye con una serie de recomendaciones orientadas a la reforma de ambos sistemas, considerando la experiencia comparada, los principios del derecho internacional económico y las nuevas demandas de sostenibilidad, equidad y gobernabilidad global.

ESTADO DEL ARTE

El estudio de los mecanismos de solución de controversias en el comercio internacional ha sido un eje central de la doctrina jurídica desde la creación del sistema multilateral del GATT en 1947 y, posteriormente, con la institucionalización de la OMC en 1995. Uno de los textos fundacionales en esta materia es el de John H. Jackson (2000), quien define la solución de controversias en la OMC como un "procedimiento cuasi judicial que ha revolucionado el derecho internacional

ISSN: 2966-0599
contato@ouniversoobservavel.com.br
www.ouniversoobservavel.com.br
Periódico Científico Indexado

económico" (p. 147). Para Jackson, la clave del éxito del mecanismo de la OMC fue la creación del Órgano de Apelación, que permitió conferir coherencia jurídica a las decisiones.

Autores como Van den Bossche y Zdouc (2017) han señalado que el mecanismo de solución de diferencias de la OMC se caracteriza por su estructura escalonada: solicitud de consultas, panel, apelación y cumplimiento. A pesar de su solidez estructural, advierten que la carga procesal, la demora en el cumplimiento de los laudos, y la reciente paralización del Órgano de Apelación plantean riesgos serios para la credibilidad del sistema (p. 288).

Por su parte, la literatura sobre el TMEC ha crecido considerablemente desde su entrada en vigor. Pelc (2021) destaca que el TMEC reactivó el mecanismo de solución de controversias Estado-Estado, que había quedado inutilizado en el marco del TLCAN por la negativa de Estados Unidos a nombrar panelistas (p. 91). En contraste con el TLCAN, el TMEC establece reglas más claras sobre los procedimientos y los plazos, buscando mayor eficacia.

En términos comparativos, Cottier y Elsig (2011) han abordado la tensión entre multilateralismo y regionalismo en el comercio. Sostienen que los mecanismos regionales como los del TMEC pueden contribuir a la fragmentación del derecho comercial internacional si no se coordinan con el sistema multilateral (p. 42). Este fenómeno, conocido como "espagueti bowl" regulatorio, genera superposición de normas y mecanismos paralelos que pueden debilitar el principio de seguridad jurídica.

Por otro lado, el análisis empírico de casos bajo el sistema de la OMC muestra una alta tasa de cumplimiento de los fallos por parte de los Estados miembros, como indica Davey (2005, p. 28), quien argumenta que la reputación internacional y la posibilidad de sanciones comerciales han sido determinantes para este cumplimiento. Sin embargo, este efecto reputacional ha disminuido desde 2019 ante la crisis del Órgano de Apelación (Shaffer, 2020, p. 219).

En lo que respecta al diseño institucional, Hoekman y Mavroidis (2020) proponen una reforma del sistema de la OMC que contemple procedimientos más ágiles y opciones alternativas al modelo adversarial, incluyendo mecanismos de mediación o arbitraje acelerado (p. 191). Esta propuesta ha ganado apoyo ante el estancamiento actual de las negociaciones multilaterales.

En América Latina, algunos estudios recientes han examinado los efectos de los mecanismos de solución de controversias en los acuerdos regionales. Botto (2014) analiza cómo estos sistemas han sido utilizados principalmente por los Estados con mayor capacidad técnica y jurídica, dejando en desventaja a los países menos desarrollados (p. 103). Esta realidad también se refleja en la escasa participación de países sudamericanos en litigios ante la OMC, a excepción de Brasil y Argentina.

La investigación doctrinaria también ha abordado la cuestión de la legitimidad. Petersmann (2016) argumenta que la legitimidad del sistema depende no solo de la equidad procesal, sino también de la inclusión de normas sustantivas de derechos humanos y desarrollo sostenible en la resolución de disputas comerciales (p. 204). En este sentido, el diseño institucional del TMEC, con capítulos específicos sobre medio ambiente y derechos laborales, representa un avance respecto al modelo del TLCAN.

En resumen, el estado del arte evidencia una rica producción académica sobre ambos mecanismos, con énfasis en sus bases legales, funcionamiento, desafíos institucionales y consecuencias geopolíticas. No obstante, existe un vacío relativo en estudios comparativos sistemáticos entre el TMEC y la OMC, especialmente en lengua española, lo cual justifica la necesidad y pertinencia de este trabajo.

MARCO TEÓRICO

El marco teórico de este estudio se sostiene en los principios del derecho internacional económico, el regionalismo comercial y la teoría de la institucionalidad jurídica. En primer lugar, el principio de legalidad y cumplimiento de los acuerdos internacionales es central en los mecanismos de solución de controversias. Según Trebilcock y Howse (2013), la existencia de procedimientos claros, imparciales y predecibles para resolver disputas es un elemento indispensable para garantizar la estabilidad del sistema comercial multilateral (p. 84).

El modelo de la OMC se apoya en un enfoque institucionalista, en el que los Estados acuerdan someter sus disputas a órganos

ISSN: 2966-0599
contato@ouniversoobservavel.com.br
www.ouniversoobservavel.com.br
Periódico Científico Indexado

independientes, lo cual refuerza el imperio del derecho por sobre la fuerza. La existencia del Órgano de Apelación como mecanismo corrector fue, hasta 2019, uno de los elementos distintivos del sistema, conforme a lo señalado por Van den Bossche y Zdouc (2017, p. 215).

En cambio, el TMEC adopta un modelo bilateral de resolución de disputas Estado-Estado, en el cual las partes retienen mayor control sobre la designación de panelistas y la conducción del procedimiento. Esto refleja una concepción contractualista del derecho internacional, en la que la voluntad de los Estados prevalece sobre normas supranacionales (Pelc, 2021, p. 93).

Desde la teoría del regionalismo jurídico, autores como Cottier y Elsig (2011) sostienen que la proliferación de mecanismos regionales puede generar tanto oportunidades como tensiones en la gobernanza global. Por un lado, permiten soluciones adaptadas a contextos específicos; por otro, corren el riesgo de fragmentar el sistema internacional y debilitar su coherencia (p. 47).

Finalmente, desde una perspectiva crítica, se ha cuestionado la legitimidad de los sistemas de solución de controversias que no integran normas de derechos humanos, sostenibilidad ambiental o desarrollo. Petersmann (2016) argumenta que un verdadero Estado de Derecho internacional debe integrar estándares democráticos y de justicia social en sus mecanismos procesales (p. 205).

ESTUDIOS DE CASO Y EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

Uno de los casos más representativos en la OMC es el litigio DS543: Estados Unidos – Medidas relacionadas con productos chinos, donde China impugnó aranceles impuestos bajo la Sección 301. El fallo fue favorable a China, pero Estados Unidos no cumplió, alegando razones de seguridad nacional, lo cual evidencia los límites del sistema cuando las potencias no cooperan (OMC, 2020).

En el ámbito del TMEC, destaca el caso Canadá vs. Estados Unidos (2021) por cuotas de exportación de productos lácteos. El panel concluyó que EE. UU. incumplía sus obligaciones de acceso al mercado bajo el TMEC. Esta decisión fue acatada, demostrando que el sistema reactivo del TMEC puede ser eficaz si hay voluntad política (USTR, 2022).

En comparación, otros mecanismos regionales como el MERCOSUR han demostrado limitaciones estructurales, ya que sus tribunales arbitrales no cuentan con fuerza vinculante equivalente y carecen de una instancia de apelación (Botto, 2014, p. 106).

NORMATIVA ECUATORIANA SOBRE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS COMERCIALES

En Ecuador, los mecanismos de solución de controversias en el comercio internacional se rigen por el **Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)** y por los tratados internacionales ratificados por el Estado. El artículo 11 del COPCI establece que las diferencias derivadas de tratados o contratos comerciales pueden ser resueltas por arbitraje internacional, conforme a los términos pactados.

Asimismo, la Constitución del Ecuador (2008) en su artículo 422 prohíbe someter controversias entre el Estado y personas naturales o jurídicas extranjeras a jurisdicciones internacionales, salvo los tratados de integración como la OMC. Esta disposición ha generado debates sobre la compatibilidad de Ecuador con mecanismos como el CIADI.

En tratados como el Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea, Ecuador ha aceptado mecanismos de solución de controversias entre Estados, pero no arbitraje inversor-Estado. Esta posición refleja una política estatal orientada al respeto de la soberanía jurisdiccional.

METODOLOGÍA

Este estudio aplica un enfoque cualitativo, jurídico-comparado y documental. Se integran tres métodos:

Método Descriptivo: Se describe la estructura y procedimiento de los mecanismos de solución de controversias tanto del TMEC como de la OMC, identificando sus elementos normativos clave.

Método Bibliográfico: Se revisa la literatura jurídica, tratados, documentos institucionales y análisis doctrinales sobre ambos sistemas, con énfasis en fuentes académicas y documentos oficiales.

Método Fenomenológico Jurídico: Se analizan experiencias reales (casos emblemáticos) desde la perspectiva de su recepción jurídica y política, y se interpretan los efectos normativos y prácticos del uso de cada sistema.

ISSN: 2966-0599
contato@ouniversoobservavel.com.br
www.ouniversoobservavel.com.br
Periódico Científico Indexado

DISCUSIÓN Y RESULTADOS

Definición: La solución de controversias en comercio internacional es el conjunto de procedimientos jurídicos mediante los cuales los Estados resuelven sus diferencias sobre la interpretación o aplicación de normas comerciales.

Ejemplos de implementación y resultados: El sistema de la OMC ha emitido más de 500 fallos desde su creación, siendo uno de los más usados en el derecho internacional. En cambio, el TMEC tiene pocos casos, pero su procedimiento ha sido más ágil (OMC, 2021).

Cuestiones éticas: La falta de transparencia, el acceso desigual a la justicia entre países desarrollados y en desarrollo, y la ausencia de enfoque de derechos humanos, son problemas éticos comunes (Petersmann, 2016, p. 207).

Análisis de los resultados:

Explicación: El TMEC resuelve controversias en promedio en 9 meses, mientras que en la OMC los casos pueden tardar entre 18 y 30 meses, especialmente sin un Órgano de Apelación activo.

CONCLUSIONES

Se concluye que ambos mecanismos, aunque distintos en estructura y alcance, enfrentan desafíos comunes: crisis de legitimidad, politización y lentitud procesal. La OMC, pese a su diseño multilateral, se ha visto paralizada por disputas políticas internas. El TMEC, por su parte, ofrece procedimientos más funcionales, pero sujetos a relaciones de poder asimétricas.

La existencia de múltiples mecanismos genera un sistema fragmentado que requiere coordinación internacional. Ecuador, al formar parte de la OMC, debe fortalecer su capacidad técnica para participar activamente en estos foros y proteger sus intereses comerciales.

RECOMENDACIONES

1. Reformar el sistema de la OMC para restablecer el Órgano de Apelación con mayor transparencia y pluralismo jurídico.
2. Fomentar la capacitación de cuadros técnicos en países en desarrollo para litigar con eficacia ante la OMC y mecanismos regionales.
3. Diseñar sistemas híbridos que integren mecanismos de mediación, conciliación y arbitraje con perspectiva de desarrollo sostenible.
4. Promover que los tratados de libre comercio incorporen cláusulas de derechos humanos y obligaciones socioambientales como parte sustantiva de las controversias.

REFERENCIAS

Bacchus, J. (2020). *Trade Justice: The WTO's Crisis and the Path to a New Global Trade Deal*. Cambridge University Press.

Botto, M. (2014). Solución de controversias en el comercio regional latinoamericano: lecciones del MERCOSUR. *Revista de Derecho Económico Internacional*, 18(1), 97–110.

Cottier, T., & Elsig, M. (2011). *Governing the World Trade Organization: Past, Present and Beyond Doha*. Cambridge University Press.

Davey, W. (2005). The WTO Dispute Settlement System: The First Ten Years. *Journal of International Economic Law*, 8(1), 17–50.

Fiorentino, R. (2007). *Multilateralizing Regionalism: Challenges for the Global Trading System*. WTO Discussion Papers No. 84.

Hoekman, B., & Mavroidis, P. C. (2020). *To AB or Not to AB? Dispute Settlement in WTO Reform*. Journal of International Economic Law, 23(2), 203–217.

Jackson, J. H. (2000). *The Jurisprudence of GATT and the WTO: Insights on Treaty Law and Economic Relations*. Cambridge University Press.

OMC (2020). Disputa DS543. Recuperado de https://www.wto.org/

Pelc, K. J. (2021). The Politics of Precedent in International Law: A Social Network Application. *American Journal of Political Science*, 65(1), 88–103.

Petersmann, E. U. (2016). *Multilevel Constitutionalism for Multilevel*